



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 320/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece que el Consejo Universitario de la UTMACH podrá reformar su estatuto, siempre que no contravenga los principios constitucionales y legales que rigen el Sistema de Educación Superior, cuando exista la petición de al menos las dos terceras partes del Consejo Universitario. El Consejo Universitario podrá aprobar los proyectos de reformas propuestos al Estatuto previo Informe Jurídico de la Procuraduría General de esta Institución, en dos sesiones extraordinarias convocadas para el efecto;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 320/2022

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en enero 21 y 24 de 2019 mediante Resoluciones nros. 040/2019 y 042/2019, respectivamente; y reformado mediante Resoluciones nro. 257/2019 de fecha mayo 15 de 2019; nro. 553/2019 de fecha septiembre 20 de 2019; nro. 788/2019 de fechas diciembre 19 y 20 de 2019; y, nro. 051/2020 de fecha enero 27 de 2020; y, reformado en primera y en segunda discusión mediante resoluciones nros. 477/2021 y 510/2021 de noviembre 15 y diciembre 08 de 2021, respectivamente;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CU-RP-2022-08-OF, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por más de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

La Ley de Educación Superior, que entró en vigencia desde su publicación en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre de 2010, reformada en agosto de 2018, pertinentemente en sus artículos 70 y 147 establece que los profesores e investigadores del sistema de educación superior, están sujetos a un régimen propio y que, este régimen estará plasmado en el Reglamento de Carrera y escalafón del profesor e investigador.

El artículo 350 de la Norma Fundamental, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

La última reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior establece en algunas de sus normas y disposiciones la regulación de procesos de gestión educativa, vinculación e investigación a nivel del estatuto institucional, lo cual requiere que la Universidad Técnica de Machala, considere algunas reformas que facilitarán la prosecución de la función sustantiva institucional desde un punto de vista estratégico, dinámico y perfeccionando la estructura orgánica institucional.

Los miembros de cogobierno que representamos al personal académico, hemos realizado mesas de trabajo con la finalidad de atender esta necesidad institucional de presentar ante el Consejo Universitario una

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 320/2022

propuesta de reforma al Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el contexto de su estructura orgánica, régimen, actividades, e inclusión de procesos asesores que tienen que constar en armonía con el reglamento de gestión organizacional por procesos y demás normativa vigente.

(...) ANALISIS Y CONCLUSIÓN:

La responsabilidad y compromiso con la comunidad universitaria para la formación de profesionales de acuerdo con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional motivan la propuesta de reforma sobre el esquema establecido con miras a la mejora constante de la formación que se brinda a los estudiantes.

El modelo de estado constitucional de derechos como nuevo paradigma; el desafío del surgimiento de nuevos problemas sociales, económicos, culturales y biológicos; la incidencia que tienen esos desafíos en la forma de diseñar e implementar las respuestas desde la academia, la vinculación la investigación, y las cada vez mayores exigencias de dominio de destrezas profesionales y habilidades personales para el adecuado ejercicio de las profesiones que oferta la Universidad Técnica de Machala, así como las diversas innovaciones en educación superior a nivel mundial que inciden, sobre todo, en el enfoque interdisciplinario y multidisciplinario, ha determinado la necesidad de revisar y modificar sustancialmente el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y demás procesos que se deriven del mismo para la debida ejecución de procesos de gestión educativa y de gestión administrativa.

A los aspectos descritos se suma el contexto nacional en el que diversas universidades han creado en los últimos años interesantes ofertas de formación que suponen retos y competencia para nuestra institución.

Una especial atención ha requerido la tecnificación de la educación superior, caracterizada por una creciente preocupación por los procesos de acreditación y la consecuente necesidad de garantizar que los egresados cuentan con competencias profesionales medibles.

Esta tecnificación, asociada al incremento de calidad, es una necesidad que se busca satisfacer y que lo recoge el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior conforme hemos explicado en los antecedentes de este informe.

Por lo cual y como parte de nuestras competencias, anexamos en cuadro comparativo la situación actual y la situación propuesta para su primer debate en sesión extraordinaria conforme lo establece el Estatuto aún vigente.

Cabe referir que esta propuesta de reforma deberá ser debatida, analizada y en caso de ser acogida en su integridad o modificada, una vez emitida en dos instancias, se pondrá en conocimiento del Consejo de Educación Superior (...);

Que, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-385-OF, de fecha 09 de agosto de 2022, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en su pronunciamiento establece:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 320/2022

"(...) Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, una vez analizada la propuesta de reforma del Estatuto de la UTMACH, esta dependencia puede colegir que dicha propuesta no contrapone a la normativa jurídica que nos rige, en consecuencia, en base al ejercicio de la autonomía responsable que dispone nuestra IES, sugerimos a vuestra autoridad y por digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, conocer, analizar, y aprobar en primera discusión la propuesta de reforma del Estatuto de la UTMACH (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CU-RP-2022-08-OF, de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por más de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-385-OF, de fecha 09 de agosto, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la actualización de nuestra normativa interna; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera discusión la reforma del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión de la presente normativa interna.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Página 4 | 5





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 320/2022

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2022.

Machala, 10 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

